

comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Eulalia del Campo, provincia de Teruel, por la que se declara existen las siguientes:

«Vereda de Almohaja».—Anchura, 18 metros.

«Vereda de la Virgen del Pilar».

«Vereda Carretera Vieja de Alba».

Estas dos veredas, con una anchura de 15 metros.

«Colada del Paso Estrecho».

«Colada del Paso del Escobara».

«Colada Carretera Vieja de Alba».

Estas tres coladas, con una anchura de 10 metros.

«Colada del Tollo-Albarracín».—Anchura, 12 metros.

«Colada del Paso del Torero».—Anchura, ocho metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis García Gómez-Herrero, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,
L. García de Oteiza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de septiembre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sotobañado y Priorato, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sotobañado y Priorato, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorable todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sotobañado y Priorato, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

«Cordel Cerverano».—Anchura, 37,61 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Silvano Maupcey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,
L. García de Oteiza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de septiembre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alborea, provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alborea, provincia de Albacete, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante la exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales en su tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alborea, provincia de Albacete, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

«Cañada Real Senda de las Cabañas».—Anchura legal, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria reseñada figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,
L. García de Oteiza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de septiembre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, por la que se consideran:

Vía pecuaria necesaria

«Colada del Camino de Villalba».—Anchura variable, de seis a 10 metros.

Vía pecuaria excesiva

«Cañada Real Leonesa».—Anchura, 75,22 metros; se reduce a 37,61 metros.

«Cordel del Valle».—Segunda rama: anchura, 37,61 metros; se reduce a 10 metros.

Descansadero necesario

«Descansadero del Malecón». — Superficie, 15.000 metros cuadrados.

El recorrido, dirección y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Las superficies sobrantes de las citadas vías, declaradas «excesivas» e «innecesarias», conservarán, no obstante, su

carácter de bien de dominio público en tanto no sean deslin-
dadas y enajenadas en debida forma, sin que, hasta ese mo-
mento, pueda ser ocupada bajo pretexto alguno por los colin-
dantes u otras personas o Entidades.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín
Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general co-
nocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se con-
sideren afectados por ella interponer recurso de reposición
previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y
plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento
Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de
la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción
contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,
L. García de Oteiza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de noviembre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,591	12,628
1 libra esterlina	166,264	166,764
1 franco suizo	16,061	16,129
100 francos belgas (*)	140,063	140,484
1 marco alemán	19,147	19,204
100 liras italianas	11,184	11,217
1 florín holandés	19,333	19,391
1 corona sueca	13,420	13,460
1 corona danesa	9,268	9,295
1 corona noruega	9,727	9,758
1 marco finlandés	16,676	16,726
100 chelines austriacos	269,037	269,846
100 escudos portugueses	243,076	243,807

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas
convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se apli-
cará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 8 de octubre de 1970 por la que se
descalifican las viviendas de Protección Oficial de
doña Luisa Vela Sáenz, de Madrid; doña María
de los Angeles Fuertes Rodríguez, don Gabriel Pu-
lido de la Torre, las dos de Cáceres, y don Fran-
cisco Torro Ferrando, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Institución Nacional
Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Muni-
cipio; Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la
Asunción», y Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», en
orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña
Luisa Vela Sáenz, doña María de los Angeles Fuertes Rodríguez,
don Gabriel Pulido de la Torre y don Francisco Torro Ferrando,
de las viviendas tipo 6, manzana G, sita en la calle Lóriga,
número 4—Colonia Cruz del Rayo—, de esta capital; núme-
ro 23 de la calle Reyes Católicos, de Cáceres; número 21 de la
calle Reyes Católicos, de Cáceres, y número 100 de la calle
Marqués de Montortal, de Valencia, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la
Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto
2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposicio-
nes transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,
Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Pro-
tección Oficial siguientes:

Vivienda tipo 6, manzana G, sita en la calle Lóriga, núme-
ro 4—Colonia Cruz del Rayo—, de esta capital, solicitada por su
propietaria, doña Luisa Vela Sáenz; número 23 de la calle
Reyes Católicos, de Cáceres, solicitada por su propietaria, doña
María de los Angeles Fuertes Rodríguez; número 21 de la calle
Reyes Católicos, de Cáceres, solicitada por su propietario, don
Gabriel Pulido de la Torre, y número 100 del proyecto aprobado
a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 100
de la calle Marqués de Montortal, de Valencia, solicitada por su
propietario, don Francisco Torro Ferrando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Tráver
y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oren-
se por la que se señala fecha para el levantamiento
de actas previas a la ocupación de los bienes afec-
tados por las obras del camino vecinal a Santa
Marina de Aguas Santas, en el término municipal
de Allariz.

Que en el día y hora luego indicados se procederá a levan-
tar las actas previas a la ocupación urgente de los bienes que
se mencionan, afectados de ocupación con motivo de las obras
del camino vecinal a Santa Marina de Aguas Santas, en el tér-
mino municipal de Allariz, incluido en el Plan Provincial de
Obras de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para 1969,
aprobado en Consejo de Ministros en su reunión de 21 de ju-
lio del mismo año, lo que lleva implícita la declaración de utili-
dad pública de la obra, así como de la urgente ocupación de
los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el ar-
tículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciem-
bre de 1954.

A dicha vía corresponde el número 343 del Plan provincial
total de caminos vecinales, a que se refiere el acuerdo de la
excelentísima Diputación Provincial de 26 de mayo de 1955
(«Boletín Oficial» de la provincia número 124, del 6 de junio).

Bienes afectados de ocupación

Propietario: Don Antonio Gestal Cid, vecino de la ciudad
de Orense. Bienes radicantes en el municipio de Allariz, parro-
quia de Santa Marina de Aguas Santas.

1. Finca conocida con el nombre de «Tarreo», labradío de
unas siete áreas de superficie, que linda: Norte, con Marina
Cid; Sur, pajar y patio del miamo Antonio Gestal; Este, Ma-
nuel Fernández, y Oeste, carretera.

2. Finca conocida con el nombre de «O Cruceiro», labradío
de unas tres áreas, que linda: Al Norte y Oeste, con camino;
Sur, camino servicial, y Este, herederos de Antonio Gavilanes.
Superficie a ocupar: 5,59 áreas.

3. Finca conocida con el nombre de «O Regueiral», labradío,
prado y touza de unas tres hectáreas, que linda: Norte,
herederos de Camilo Fernández; Sur, Javier Cid; Este, José Siota,
y Oeste, camino.
Superficie a ocupar: 9,40 áreas.

Lugar, fecha y hora de las actas de ocupación

Día 12 de noviembre en los puntos donde radican las fincas
respectivas y a las siguientes horas: Nueve, para la finca núme-
ro 1; nueve y media, para la número 2, y diez, para la nú-
mero 3. Por lo cual se cita a los propietarios de los menciona-
dos bienes y otros cualesquiera interesados en el procedimiento,
a fin de que se constituyan en los respectivos inmuebles, en
el día y hora indicados, advirtiéndole que las partes interesadas
podrán hacerse acompañar en dicho acto por Peritos y Notario.

También se indica que, hasta el levantamiento de dichas
actas, los interesados podrán formular por escrito ante la ex-
celentísima Diputación Provincial de Orense, alegaciones, a los
solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan produ-
cido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

Orense, 26 de octubre de 1970.—El Presidente, David Ferrer
Garrido.—6.655-A.